



## CIRCULAR INFORMATIVA 2014 – 24

11 de junio de 2014

### DIRECTORES(AS) DE FINANZAS

Carlos M. Santini Rodríguez

### INFORME TRIMESTRAL ABRIL A JUNIO 2014

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) tiene la responsabilidad principal de servir como ente asesor y regulador de los Municipios. Así lo establece la **Ley Núm. 81-1991**, según enmendada, conocida como *“Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”*.


El **Artículo 8.012 – Obligación de los Municipios** de la **Ley Núm. 81-1991** dispone que:

**“Todo Municipio y sus funcionarios vendrán obligados a suministrar al Comisionado aquellos documentos o informes que se le requieran como parte de una investigación, preintervención o examen de procedimientos debidamente reglamentados y dispuestos por ley, que sean necesarios para que el Comisionado cumpla con los deberes de regular y asesorar que le impone la Ley, y rinda cualquier información que le sea solicitada por el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa o cualquier agencia pública. Asimismo, los municipios y sus funcionarios tendrán la obligación de rendir directamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa los informes que éstos le soliciten.”**

Asimismo, el Capítulo II, Sección 10: Intervención del Presupuesto, Inciso (1) del **Reglamento para la Administración Municipal**, dispone lo siguiente:

**“(1) El Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y gastos presupuestarios. Como parte de dicha revisión, el Director de Finanzas someterá el Informe de Ingresos Estimados y Actuales, así como el Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones del Fondo General con sus hallazgos y observaciones al Alcalde, al Auditor Interno y al Comisionado. Estos Informes serán enviados al Comisionado mediante medios magnéticos de almacenamiento o correo electrónico.”(subrayado nuestro)**

Además, como parte de los informes que radicarán requerimos incluya el Informe de Revisiones Contabilizadas del Fondo 01, así como también, una certificación del Director de Finanzas indicando que los datos incluidos son correctos. **Queremos hacer énfasis, que de enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos en nuestra Oficina.**



Le recordamos que el cuarto trimestre de este año fiscal vence el 30 de junio de 2014. Por lo tanto, deberán enviar el informe a nuestra Oficina en formato electrónico a través del correo electrónico [gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr](mailto:gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr) en o antes del **10 de julio de 2014.**

Esta Circular Informativa está disponible en nuestra página de internet [www.ocam.gobierno.pr](http://www.ocam.gobierno.pr)

De tener duda al respecto, puede comunicarse a nuestra Oficina, al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787) 754-1600 extensión 245 y 358.